

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

CARACOL PALA: INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.285 a 17.290 sobre *Caracol Pala* (*Strombus gigas*), de la siguiente manera:

Dirigida a los Estados del área de distribución de Strombus gigas

17.285 *Los Estados del área de distribución de Strombus gigas deberán:*

- a) *tras la aprobación del Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala por los Estados del área de distribución, colaborar para que se aplique el Plan regional y desarrollar planes nacionales para el manejo y la conservación de las pesquerías del caracol pala, según proceda;*
- b) *organizar consultas a nivel nacional para debatir el Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala, sensibilizar, aumentar la participación de todos los interesados para la aplicación de las medidas y contribuir al cumplimiento nacional, subregional y regional en el futuro;*
- c) *seguir acopiando datos sobre el peso de S. gigas según el grado de procesamiento para actualizar y mejorar los factores de conversión regionales acordados y desarrollar factores nacionales de conversión adicionales, teniendo en cuenta la variabilidad espacial y las características de la especie;*
- d) *continuar colaborando en la exploración de formas de mejorar la trazabilidad de especímenes de S. gigas en el comercio internacional, incluyendo, sin limitarse a ello, los certificados de captura, los sistemas de etiquetado y la aplicación de técnicas genéticas y considerar compartir experiencias pertinentes con la Secretaría, las Partes y el Comité Permanente, según proceda, en el contexto de los debates sobre sistemas de trazabilidad para el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*
- e) *colaborar en el desarrollo y la aplicación de programas conjuntos de investigación a nivel subregional o regional para apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y promocionar actividades pertinentes de investigación y fomento de capacidad a través de los organismos regionales de ordenación pesquera;*
- f) *promover y colaborar en el desarrollo y aplicación de programas públicos de educación y sensibilización sobre la conservación y uso sostenible de S. gigas; y*

- g) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de esta decisión para que pueda presentar un informe en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes de conformidad con la Decisión 17.290 y, según proceda, informar a la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental sobre la aplicación del plan regional o los planes nacionales.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.286 A partir de los informes de la Secretaría conforme a la Decisión 17.289, el Comité Permanente deberá examinar las cuestiones de observancia y trazabilidad relacionados con el comercio internacional de caracol pala y formular recomendaciones según proceda.

Dirigidas al Comité de Fauna

- 17.287 Si los Estados del área de distribución de *S. gigas* lo solicitan, el Comité Permanente deberá ofrecer asesoría sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de *S. gigas*, la investigación para apoyar la pesca y el comercio sostenible del caracol pala y otras cuestiones técnicas.
- 17.288 El Comité de Fauna examinará el proceso para establecer cupos científicos para el caracol pala, en particular, cuando los cupos científicos constituyan una gran parte del cupo de exportación total.

Dirigida a la Secretaría

- 17.289 La Secretaría deberá, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:

- a) continuar colaborando con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Grupo de trabajo sobre el caracol pala compuesto por el Consejo de Gestión de Pesquerías del Caribe (CFMC), la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OPESCA), Mecanismo Regional de Pesca del Caribe (CRFM), WECAFC, la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO) y otros órganos internacionales y regionales pertinentes para brindar asistencia a los Estados del área de distribución de *S. gigas* con el fin de mejorar la capacidad de sus Autoridades Administrativas y Científicas CITES, autoridades de pesca y otros interesados para aplicar el Plan Regional de Manejo y Conservación de la Pesquería de Caracol Pala y la guía para formular DENP;
- b) supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad para el caracol pala; brindar asistencia, según proceda, a la FAO, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y otros con el examen de opciones para desarrollar un proceso de "cadena de custodia" verificable; e informar sobre los avances pertinentes al Comité Permanente; y
- c) continuar brindando asistencia los Estados del área de distribución de *S. gigas* sobre cuestiones de cumplimiento pertinentes e informar sobre los nuevos avances al respecto al Comité Permanente, según proceda.

- 17.290 Sobre la base de la información proporcionada de acuerdo con el párrafo g) de la Decisión 17.285 y en consulta con los Estados del área de distribución de *S. gigas*, el Grupo de trabajo CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala y la FAO, la Secretaría deberá presentar un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esas decisiones en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de las Decisiones 17.285 y 17.289

3. La Secretaría se complace en informar que el CFMC y COPACO han obtenido fondos para la organización de la tercera reunión del Grupo de trabajo sobre el caracol pala, compuesto por CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM, que se celebrará del 30 del octubre al 1 de noviembre de 2018 en Ciudad de Panamá, Panamá.
4. La Secretaría también ha trabajado con la FAO en una propuesta de financiación para apoyar las otras actividades con arreglo a la Decisión 17.289, que ha sido presentada a la Comisión Europea para su

consideración, pero en el momento de redactar el presente informe no se había recibido ninguna confirmación de dicha financiación.

Aplicación de las Decisiones 17.287 y 17.288

5. El Comité de Fauna abordó su mandato con arreglo a las Decisiones 17.287 y 17.288 en sus 29ª y 30ª reuniones (véase los documentos AC29 Doc. 26 y AC30 Doc. 22).
6. En su 30ª reunión, el Comité de Fauna adoptó lo siguiente con respecto al establecimiento de “cupos científicos”:

*El Comité señala que no hay cupos “científicos”, y que todos los cupos de exportación para especímenes silvestres de especies incluidas en el Apéndice II (como es el caso de *Strombus gigas*) han de ir acompañados de un dictamen de extracción no perjudicial formulado por la Autoridad Científica del Estado de área de distribución exportador, y debe basarse en la mejor información técnica y científica disponible, independientemente del propósito de la transacción (ya sea científica “S”, comercial “T”, médica “M”, educativa “E”, o cualquier otro código reconocido por la CITES).*

7. En cuanto a Honduras, que había limitado sus exportaciones a los cupos “científicos” de conformidad con el compromiso contraído en la 22ª reunión del Comité de Fauna, el Comité adoptó lo siguiente:

El Comité toma nota del documento AC30 Doc. 22 y señala los progresos realizados por Honduras en la aplicación de sus compromisos relacionados con la gestión y el comercio del caracol pala y considera que Honduras ha cumplido los compromisos contraídos en la 22ª reunión del Comité de Fauna.

Aplicación de las Decisiones 17.290 y 17.286

8. En su informe al Comité Permanente en la 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), la Secretaría había observado que su informe de conformidad con la Decisión 17.290 estaba vinculado con la asistencia que la Secretaría debía proporcionar a los Estados del área de distribución de *Strombus gigas* en virtud de la Decisión 17.289, cuya financiación externa no se dispone hasta la fecha. Con respecto a la Decisión 17.286, la Secretaría observó además que la 3ª reunión del Grupo de trabajo conjunto CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala podría ofrecer nuevas oportunidades para acopiar información pertinente. Dado que la fecha de la reunión del grupo de trabajo solamente se ha fijado para más adelante este año, la Secretaría lamenta no tener suficiente información para presentar al Comité Permanente a fin de cumplir con su mandato establecido en la Decisión 17.286.
9. La Secretaría concluye que la obtención a tiempo de financiación externa para aplicar las Decisiones 17.285, 17.286, 17.289 y 17.290 sigue siendo un gran desafío. La 3ª reunión del Grupo de trabajo conjunto CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala deberá ofrecer oportunidades para evaluar las actividades realizadas en el contexto de la gestión y el comercio del caracol pala y examinar las prioridades en el contexto de la aplicación de la CITES para la trazabilidad del caracol pala.

Recomendaciones

10. El Comité Permanente tal vez desee:
 - a) tomar nota del documento y acoger con beneplácito la realización de la 3ª reunión del Grupo de trabajo conjunto CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala; y
 - b) tomar nota de que la Secretaría, en su informe con arreglo a la Decisión 17.290 a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, busca recomendar la prórroga de las Decisiones 17.286 y 17.289.